

CONVENIO DE CESIÓN Y DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, JALISCO, POR CONDUCTO DEL LIC. ALDO GAMBOA GUTIERREZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y PROF. OCTAVIO HUGO DE LUNA VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL CESIONARIO Y DONATARIO Y POR LA OTRA PARTE LOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL C. J. GUADALUPE JAVIER FLORES SÁNCHEZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LA ING. MARTHA ANGELICA FLORES VÁLDES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LOS CEDENTES Y DONANTES, PARA LO CUAL AMBAS PARTES REALIZAN LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

PRIMERA. - Declara el LIC. ALDO GAMBOA GUTIERREZ y el PROF. OCTAVIO HUGO DE LUNA VALENZUELA, que ostentan al día de hoy el cargo de Presidente municipal y Síndico del H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, que son cargos de elección popular y que cuentan con la constancia de mayoría que les expide el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDA. - Que con el cargo que ostentan comparecen a realizar este convenio, tienen la facultad y autoridad para comparecer a obligarse en nombre del Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Jalisco, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2, 47 y 52 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERA. - Declaran por parte de los cedentes y donantes que son propietarios y titulares del derecho de dominio sobre el predio denominado "LOS SAUCES" con clave catastral número 922 en la población de Villa Guerrero, Jalisco.

CUARTA. - Que comparece la C. MARTHA ANGELICA FLORES VÁLDES, en su carácter de albacea de su sucesión a bienes del señor J. GUADALUPE JAVIER FLORES SÁNCHEZ, por así acreditarlo con las copias certificadas de dicho nombramiento expedido por el C. Juez de Colotlán, Jalisco., las cuales se anexan al presente instrumento.

Una vez realizadas las anteriores declaraciones por los contratantes, es su voluntad someterse, estar y pasar por todo tiempo de acuerdo a lo pactado en las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO.- El objeto del presente convenio que celebran las partes, es entregar la posesión y donación de aproximadamente 174 ciento setenta y cuatro metros, cuyas medidas de dicha superficie tiene de ancho de 30 treinta centímetros por 580 quinientos ochenta metros lineales de largo, este terreno materia de este convenio se localiza dentro del predio denominado "LOS SAUCES" que a la fecha aún está a nombre del señor J. GUADALUPE JAVIER FLORES SÁNCHEZ, con número de cuenta catastral 922 ante catastro del mismo Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, en el entendido que dicho predio tiene una superficie mucho mayor a la que aquí se establece.

La fracción de terreno materia de este documento se localiza al costado oriente de la banqueta que se localiza por el viento oriente del camino Villa Guerrero-Santa Rita, que atraviesa dicha propiedad, en orientación de sur a norte, y de acuerdo al plano en que se agrega a este documento como anexo 1; se entrega dicha posesión y donación al Ayuntamiento, con la finalidad que el municipio instale sobre dicha superficie lámparas de alumbrado público a lo largo del referido camino.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, se compromete a entregar a los cedentes y donantes, los siguientes bienes muebles: 1.- Bomba de gasolina de 7 caballos de fuerza; 2.- Un cañón de tripie para riego de 2 pulgadas; 3.- 300 metros de manguera de 2 pulgadas; 4.- Una cisterna con capacidad de 20,000 litros; 5.- Una geo membrana para una estructura de material ubicada en el rancho donde se localiza la fracción de terreno materia de la donación y que tendrá de medidas aproximadamente 10x10x1.5 metros.

TERCERA. - El Ayuntamiento a la firma de este documento, entregará a los cedentes y donantes, los siguientes bienes: 1.- Bomba de gasolina de 7 caballos de fuerza; 2.- Un cañón de tripie para riego de 2 pulgadas; 3.- 300 metros de manguera de 2 pulgadas. Y la firma de este convenio, hará las veces de recibo de los referidos muebles.

En tanto que el resto de los bienes que faltan por entregar a los cedentes y donantes, el ayuntamiento se obliga a entregarlos a más tardar el día 30 treinta del mes de octubre de este año 2017 dos mil diecisiete a los cedentes.

CUARTA.- En el inter de la firma del presente convenio a la fecha de entrega de los bienes restantes, los cedentes y donantes aprueban que el Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, realice tramites o gestiones ante la autoridad que corresponda, para que los referidos bienes faltantes (la cisterna con capacidad de 20,000 veinte mil litros, y la geomembrana antes descrita) se puedan obtener a través de programas sean de recursos federales o estatales así como también en dichos tramites se agregara y se realizaran las gestiones necesarias para que los cedentes obtengan el apoyo de un programa para la adquisición de un tractor agrícola de 70 caballos de fuerza.

En caso de que dichas gestiones, resultaren con respuesta positiva a favor de los cedentes y donantes, se prorrogara el término que fuere necesario para su entrega material.

Para el caso de que la gestión de dichos programas diera resultado negativo, es decir que no se aprobaran los proyectos por la dependencia ante la cual se tramiten, la obligación se mantendrá vigente para el ayuntamiento y éste tendrá que cumplir en tiempo y forma pactado, es decir, la entrega de dichos bienes se mantendrá como limite el día 30 treinta del mes de octubre del año en curso.

QUINTA.- Como el pacto es: hasta que los cedentes y donantes obtengan la totalidad de los bienes descritos en la cláusula segunda de este documento, el ayuntamiento recibirá la posesión y donación de la fracción de terreno mencionada en la cláusula primera; sin embargo y dado que para el Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, es primordial, obtener la posesión y donación de dicha fracción de terreno lo antes posible; y para que pueda continuar con sus proyectos y concluir la instalación de lámparas de alumbrado público, precisamente y para los efectos de que este reciba la posesión y donación de manera anticipada, es decir a la firma de este convenio, el Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, se compromete con los cedentes y donatarios a realizar la obra de instalación del sistema de drenaje desde la casa habitación que está ubicado dentro del predio denominados LOS SAUCES, con cuenta catastral número 922 novecientos veintidós de Villa Guerrero, Jalisco, hasta el lugar más cercano donde pueda hacerse la conexión correspondiente, entendiendo, que para ello pueda ser de la referencia casa hasta el rastro municipal, existiendo una distancia aproximada de 600 seiscientos metros lineales, y que dicho trazo no debe atravesar los barbechos de siembra, entonces, para ello, el Ayuntamiento hará la excavación correspondiente para la colocación de los referidos tubos y el cubrir los mismos con el material de tierra: cubriéndolo el costo de la mano de obra, la renta de la maquinaria necesaria, el importe de los tubos de PVC reforzado de 4 pulgadas; en tanto; que los cedentes, únicamente cubrirán o aportaran el diesel necesario para la maquinaria que realice el trabajo de excavación y cubrimiento de los tubos; éste trabajo u obra se realizará y empezará al día siguiente de la firma de este convenio y como fecha límite para la conclusión de la misma es el día 30 treinta del mes de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por lo tanto, a la firma del presente convenio, los cedentes y donantes entregan la posesión y donación de la fracción de terreno descrita en la cláusula primera y la firma del presente convenio hará las veces de recibo de la entrega de la posesión respectiva.

SEXTA.- En caso de que el Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, no cumpla en la forma y términos pactados o que llegada la fecha límite de cumplimiento de obligación, no se encuentren terminada la obra de instalación y de conexión de drenaje, entrega de los bienes muebles en su totalidad: se deberá de cubrir el importe del valor del bien que a la fecha 30 treinta de octubre del año 2017 dos mil diecisiete no se hubiera entregado, para ello, ambas partes presentaran cotización correspondiente para su deliberación y determinación para que se cubra el valor del referido bien u obra en caso de ser así, la cual dentro del mismas características del material se opte por la más económica; independiente del pago del precio el Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, pagará como pena convencional a los cedentes el 10 diez por ciento del valor de la totalidad de los bienes y obra pactada, simplemente como sanción por el incumplimiento.

SÉPTIMA.- El cedente y donante enajena el bien inmueble descrito en la cláusula primera a favor del H. Ayuntamiento Municipal de Villa Guerrero, Jalisco, la posesión real, libre de todo gravamen y sin limitación alguna de traslado de dominio.

OCTAVA. - En caso de que sea necesario la intervención de tribunales judiciales, para el cumplimiento de este convenio, ambas partes, se someterán de manera expresa a la jurisdicción del juzgado civil de primera instancia en Colotlán, Jalisco, renunciando a cualquier otro que por razón de la materia o competencia pudiera corresponderles.

NOVENA. – Ambas partes reconocen que en el presente convenio lo pactado es justo, no existe error, dolo o mala fe de ninguna de los que este documento intervienen.

ATENTAMENTE, Villa Guerrero, Jalisco a 21 de junio de 2017

CEDENTES Y DONANTES:


ING. MARTHA ANGELICA FLORES VALDES.

En el carácter de albacea de la sucesión interbancaria a bienes de **J. GUADALUPE JAVIER FLORES SANCHEZ.**

CESIONARIOS Y DONATARIOS:


LIC. ALDO GAMBOA GUTIERREZ

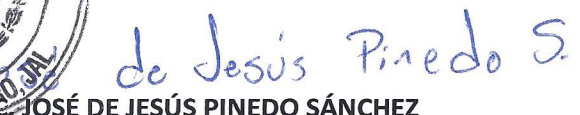
Presidente Municipal de Villa Guerrero, Jalisco.


PROF. OCTAVIO HUGO DE LUNA VALENZUELA

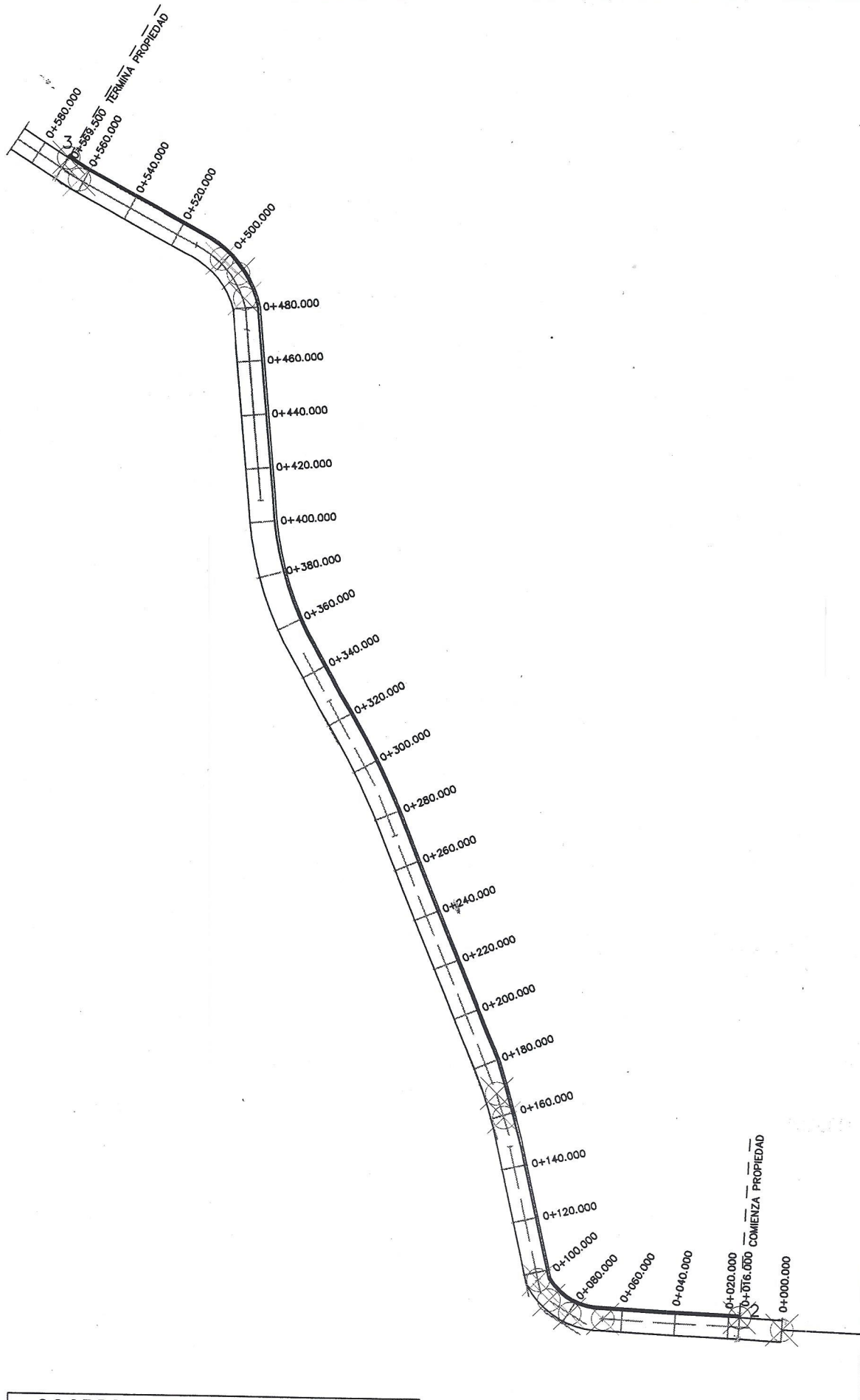
Síndico Municipal de Villa Guerrero, Jalisco.

TESTIGOS:


C. KEIRA HASSEL MARTÍNEZ GAMBOA


JOSÉ DE JESÚS PINEDO SÁNCHEZ





POR AQUI PASA LINEA PRIMARIA

COORDENADAS		UTM
EST	X	Y
2	644885.4790	2432250.1104
3	644780.9140	2432657.9262

Proyecto de Electrificación en Santa Rita

Ubicación:	
Santa Rita, municipio de Villa Guerrero, Jalisco.	
Cuenta Predial:	
922 Rco.	
Superficie:	Uso de suelo:
33-14-69.77 has.	Agostadero y Agrícola
Escala:	Fecha
1:2,000	Mayo de 2017

Propietario:	
Herederos de J. Guadalupe Javier Flores Sánchez	
SIMBOLOGÍA	Lindero Perimetral
	Lindero Colindante
	Cotas de referencia
	Camino a Santa Rita
	Línea 30 cms. de ancho donada